BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO	FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE	Código: GCO-GCI-F148 Versión: 03 Vigencia: 21 de diciembre de 2022 Caso HOLA: 282943

FONDO DE DESARROLLO LOCAL USME					
CONTRATO No.	FDLU CS 657-2023			FECHA	14/03/2024
CONTRATISTA	CORPORACION PARA LA ASESORIA ACCIIC			NIT o C.C.	900.419.169-0
PERIODO	ENE-FEB	DEL	22/01/2024	AL	21/02/2024
PAGO No.	PRIMER PAGO		DOCUMENTO No.	FAC- ACIC 68-64 NC ACII17	

PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	511105			160.404.965
Retefuente Honorarios	243603			0
Retefuente Rtas de Trabajo	24361502			0
Retefuente Servicios	243605	32 133.484.276	6,00%	8.009.057
Retefuente Arrendamientos	243606			0
Retefuente Compras	243608	16 13.549.780	2,50%	338.745
Retefuente - C.O.P.	243626		2,00%	0
Reteiva	243625	40 13.370.909	15,00%	2.005.636
Reteica	243627	33 13.549.780	1,104%	149.590
Reteica	243627	39 133.484.276	0,966%	1.289.458
Contribución Especial	24369004		5,00%	0
Estampilla UPN	24369006			
Amortización Anticipos				0
Otros Ajustes de Retención				
TOTAL DESCUENTOS				11.792.486
NETO A PAGAR	24010101			148.612.479

HUGO EDUARDO RIOS R.
CONTADOR F.D.L.U (E)

Elaboró: Martha Hernandez

Aprobó:

5000609071

OBSERVACIONES Y/O NOTAS: ING 18 INT 1429

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACION, FORMACION, ORIENTACION , SENSIBILIZACION Y MOBILIZACION PARA LA PROMOCION DEL BUEN TRATO Y PREVENCION DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Base para pago de salud, pensión y ARL			40,00%	
Aporte obligatorio para salud - 12,5%		-	12,50%	
Aporte obligatorio para pensión - 16%		-	16,00%	
Aporte obligatorio ARL		-	0,522%	
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN				-

2.28

Jurídica

385

Bogotá D.C., 27 febrero de 2024

Alcaldía Local de Usme
R No.
2024-551-002678-2
2024-02-27 08:56 - Folios: 9 Anexos: 1 C
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: CORPORACIÓN ACIIC

Doctor
DORIAN DE JESUS COQUIES
Alcalde Local (E) de Usme
Ciudad

ASUNTO: Radicación informe No. 1 del CPS-657-2023

Respetado Doctor,

El presente documento tiene como intensión, radicar ante su despacho el informe No. 1 del Contrato de prestación de servicios No. 657 de 2023, con sus respectivos soportes y documentos.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

Atentamente,

María Fernanda Reina
Representante Legal Corporación para la Asesoría, consultoría, interventoría, ingeniería y capacitaciones – ACIIC
NIT. 900.419.169-0
C.C. No. 1032378937 de Bogotá
Dirección: Calle 31 #13ª-51 Ofc 213.
Teléfono: 3023899631
Correo Electrónico: corpoaciic@gmail.com

Anexos:
Quinientos Cuarenta y Siete (547) **Folios**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE USME

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 1 PERÍODO: 22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	CPS 657-2023 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACION PARA LA ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, INGENIERIA Y CAPACITACIONES ACIIC
NIT	900.419.169-0
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$520.000.000.
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$ 160.404.965
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	23011601060000001793
FECHA ACTA DE INICIO	22/01/2024
PRÓRROGA[1]	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	21/06/2024
OBJETO DEL CONTRATO	ADE-LANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIEN-TACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMO-CIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIO-NES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Diseñar y cumplir con el cronograma de actividades de conformidad con las actividades establecidas en el anexo técnico.	1.1. Para este periodo se ejecutan las actividades programadas en cronograma tales como: Reunión primer comité técnico, presentación plan de trabajo, cronogramas, metodología, oficio radicación solicitud espacio ante la JAL, presentación formatos de: inscripción, asistencia a presentación pública, asistencia a capacitaciones, pieza publicitaria para difusión de presentación pública, inicio de capacitaciones, entrega de kits, refrigerios, adquisición papelería componente 2, componente 3: realización ferias buen trato y prevención del embarazo.	1.1. Anexos Informe de actividades No. 1 (del presente documento).	1.1. Ver anexos 1 al 18 del presente informe.
2. Realizar las reuniones de concertación con las comunidades vinculadas al proyecto de acuerdo con la necesidad y las especificaciones técnicas del presente proceso.	2.1. El día 25 de enero de 2024, se visitaron los colegios: Diego Montaña Cuella IED, Ofelia Uribe de Acosta IED, Chuniza IED con el fin de socializar, divulgar, convocar e invitar a la participación en el proyecto.	2.1. Oficios de socialización e invitación colegios.	2.1. Ver anexo No. 1 del presente informe.
3. Proyectar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista y la supervisión y/o apoyo a la supervisión.	3.1. El día 25 de enero de 2024, se llevó a cabo el primer comité técnico, en el cual se desarrollaron los siguientes temas: presentación y conformación comité técnico, plan de trabajo, cronograma de actividades y metodología, presentación y aprobación hojas de vida talento humano, proceso selección población, aprobación formatos: inscripción, consentimiento informado y exoneración, aprobación formato asistencia presentación pública, formato asistencia a capacitaciones, presentación formato power point presentación pública.	3.1. Acto Comité Técnico No. 1. Plan de Trabajo aprobado Cronograma de actividades y Metodología aprobados HV Aprobadas Formatos aprobados Power point aprobado presentación pública Acto Comité Extraordinario Técnico No. 1	3.1. Ver anexo No. 2 del presente informe.
4. Realizar el proceso de divulgación, convocatoria de conformidad con el anexo técnico y recopilar las evidencias que den cuenta de dicha actividad.	4.1. El día 25 de enero de 2024, se visitaron los colegios: Diego Montaña Cuellar IED, Ofelia Uribe de Acosta IED, Chuniza IED con el fin de socializar, divulgar, convocar e invitar a la participación en el proyecto.	4.1. Oficios de socialización e invitación colegios.	4.1. Ver anexo No. 1 del presente informe.
5. Diseñar, elaborar y distribuir el material de comunicación y divulgación,	5.1. El día 5 de febrero se envió vía correo electrónico el diseño de pieza publicitaria de	5.1. Soporte correo electrónico diseño pieza.	5.1. Ver anexo No. 3 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
de conformidad con el anexo técnico	presentación pública. 5.2. El día 9 de febrero de 2024, fue aprobada la pieza publicitaria de presentación pública por parte del área de prensa.	5.2. Soporte correo electrónico aprobación pieza.	presente informe. 5.2. Ver anexo No. 4 del presente informe.
6. Hacer el proceso de difusión, convocatoria e inscripción del proyecto y demás convocatorias requeridas.	6.1. El día 25 de enero de 2024, se visitaron los colegios: Diego Montaña Cuellar IED, Ofelia Uribe de Acosta IED, Chuniza IED con el fin de socializar, divulgar, convocar e invitar a la participación en el proyecto.	6.1. Oficios de socialización e invitación colegios.	6.1. Ver anexo No. 1 del presente informe.
7. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión/publicación.	7.1. El día 5 de febrero se envió vía correo electrónico el diseño de pieza publicitaria de presentación pública. 7.2. El día 9 de febrero de 2024, fue aprobada la pieza publicitaria de presentación pública por parte del área de prensa.	7.1. Soporte correo electrónico diseño pieza. 7.2. Soporte correo electrónico aprobación pieza.	7.1. Ver anexo No. 3 del presente informe. 7.2. Ver anexo No. 4 del presente informe.
8. Garantizar la socialización del proyecto ante la junta administradora local y al Alcalde Local y demás autoridades locales, organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal.	8.1. El día 2 de febrero de 2024, se radicó ante la JAL el oficio de solicitud de espacio para la presentación ante la misma. 8.2. El día 12 de febrero de 2024, se llevó acabo la presentación pública con la comunidad, en la que se contó con más de 100 asistentes, intérprete de señas, refrigerios, entre otros.	8.1. Oficio radicado ante JAL. 8.2. Listado de asistencia, recibo de refrigerios por parte de los asistentes.	8.2. Ver anexo No. 5 del presente informe.
9. Realizar los trámites de ingreso y/o salida de almacén de los bienes que se requieren para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el anexo técnico y los documentos que forman parte integral del contrato.	9.1. El día 6 de febrero de 2024 fue radicado en el CDI del FDLU bajo código 2024551001652, el trámite de ingreso y salida de almacén de los kits de formación (estudio) del componente No. 1: líneas A, B1 y B2; y papelería de Componente 2.	9.1. Radicado solicitud a almacén.	9.1. Ver anexo No. 6 del presente informe.
10. Cumplir con las especificaciones que contiene el ANEXO TÉCNICO en cuanto al recurso humano que llevará a cabo el proceso de coordinación y	10.1. El día 2 de febrero de 2024 fueron aprobadas las hojas de vida del recurso humano que llevará a cabo el desarrollo de los componentes según anexo técnico.	10.1. Correo aprobación HV con soportes e instrumento evaluación perfiles.	10.1. Ver anexo No. 7 del presente informe.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
apoyo en el desarrollo de los componentes.			
11. Entregar de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arroje la ejecución del proyecto según las especificaciones descritas y las demás que considere el supervisor y/o apoyo a la supervisión.	11. Del día 22 de enero al día 21 de febrero de 2024, se viene desarrollando la etapa de alistamiento, por tanto, aún se encuentra en proceso la entrega de manera digital de copia de resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arroje la ejecución del proyecto según las especificaciones descritas y las demás que considere el apoyo a la supervisión.	11. Del día 22 de enero al día 21 de febrero de 2024, se viene desarrollando la etapa de alistamiento, por tanto, aún se encuentra en proceso la entrega de manera digital de copia de resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arroje la ejecución del proyecto según las especificaciones descritas y las demás que considere el apoyo a la supervisión.	11. N/A.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Usme, por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado.	12. 1. El 1 de febrero de 2024 se llevó a cabo el primer comité técnico extraordinario del CPS-657-2023, donde por parte del apoyo a la supervisión se realizó aclaraciones del proceso y se compartió los formatos a utilizar dentro del desarrollo del proceso	12. 1. Acta comité extraordinario No1	12.1. Ver anexo No. 2 del presente informe.
13. Cumplir a cabalidad el contenido de la propuesta presentada por el contratista, en especial en lo referente a la ejecución financiera.	13.1. Se presenta informe financiero correspondiente al período 22 de enero a 21 de febrero de 2024, de acuerdo a la oferta económica presentada por la Corporación a la Alcaldía Local de Usme y se adjunta al presente informe.	13.1. Informa Financiero No. 1.	13.1. Ver anexo No. 8 del presente informe.
14. Tramitar con debida antelación ante el supervisor cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato, mínimo con 15 días de anticipación.	14. 1. A la fecha no se han realizado suspensión, adición y /o prórroga del presente contrato.	14. 1. A la fecha no se han realizado suspensión, adición y /o prórroga del presente contrato.	14.1. N/A.
15. Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto. Adicionalmente, este informe será la base para el análisis de la ejecución del contrato y se deberá	15.1. Para este periodo se ejecutan las actividades programadas en cronograma tales como: Reunión primer comité técnico, presentación plan de trabajo, cronogramas, metodología, oficio radicación solicitud espacio ante la JAL, presentación formatos de: inscripción, asistencia a presentación pública, asistencia a capacitaciones, pieza publicitaria para difusión de presentación pública, inicio de capacitaciones, entrega de kits, refrigerios, adquisición papelería componente 2, componente 3: realización ferias buen trato y prevención del embarazo.	15.1. Anexos Informe de actividades No. 1 (del presente documento). 15.2. Informe Financiero No. 1.	15.1. Ver anexos No. 1 al 18 del presente informe. 15.2. Ver anexo No. 8 del presente informe.

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
indicar si el proyecto presenta algún tipo de demora en la ejecución de los compromisos, entregas, cronograma o se está afectando de manera externa por situaciones de fuerza mayor.	15.2. Se presenta informe financiero correspondiente al período 22 de enero a 21 de febrero de 2024, de acuerdo a la oferta económica presentada por la Corporación a la Alcaldía Local de Usme y se adjunta al presente informe.		
16. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mismo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos soportes tales como tablas de datos, gráficas, listados de asistencia, fotografías, actas y demás documentos que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago.).	16.1. Del día 22 de enero al día 21 de febrero de 2024, se viene desarrollando la etapa de alistamiento, por tanto, aún se encuentra en proceso presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo.	16.1. Del día 22 de enero al día 21 de febrero de 2024, se viene desarrollando la etapa de alistamiento, por tanto, aún se encuentra en proceso presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo.	16.1. N/A.
17. Programar y realizar los eventos y actividades del proyecto según lo establecido en el anexo técnico.	17.1. El día 16 de febrero, en el colegio Ofelia Uribe de Acosta, se llevó a cabo la feria de Buen Trato en la jornada mañana. 17.2. El dia de febrero, en el colegio Ofelia Uribe de Acosta, se llevó a cabo la feria de Semana Usmeña Prevención del Embarazo, en la jornada tarde.	17.1. Listado asistencia y fotografías feria Buen Trato. 17.2. Listado asistencia y fotografías feria Semana Usmeña Prevención del Embarazo.	17.1. Ver anexo No. 9 del presente informe. 17.2. Ver anexo No. 10 del presente informe.
18. Llevar control de los listados de asistencia de los componentes.	18.1. El día 6 de febrero de 2024 iniciaron capacitaciones de la línea B1. 18.2. El día 7 de febrero de 2024 se iniciaron las capacitaciones la línea B2.	18.1. Listado de asistencia y fotografías línea B1. 18.2. Listado de asistencia y fotografías línea B2. 18.3. Listado de asistencia y fotografías línea A.	18.1. Ver anexo No.11 del presente informe. 18.2. Ver anexo No. 12 del presente informe.

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	18.3. El día 8 de febrero de 2024 se iniciaron capacitaciones de la línea A.		18.3. Ver anexo No. 13 del presente informe.
19. Asistir a las reuniones que se le convoque por parte del Comité Técnico, Apoyo a la Supervisión y/o la Alcaldía Local según sea el requerimiento o necesidad.	19.1. El día 15 de febrero de 2024, se llevó a cabo la capacitación sobre cualificación del equipo ejecutor, por parte de la SLIS al equipo ejecutor de la corporación. 19.2. El día 16 de febrero de 2024, se llevó a cabo la capacitación sobre cualificación del equipo ejecutor, por parte de la SLIS al equipo ejecutor de la corporación.	19.1. Acta de reunión capacitación cualificación parte 1. 19.2. Acta de reunión capacitación cualificación parte 2.	19.1. Ver anexo No. 14 del presente informe. 19.2. Ver anexo No. 15 del presente informe.
20. Informar de manera oportuna cualquier cambio que se pueda presentar en el anexo técnico el cual deberá ir aprobado por la supervisión o quien haga sus veces para que verificar el procedimiento a adelantar.	20. 1. Para este período no aplica.	20. 1. Para este período no aplica.	20.1. N/A.
21. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que son parte de la propuesta.	21.1. El día 5 de febrero de 2024, la supervisión del contrato realizó verificación del factor adicional que reza: Ofrecimiento por Talleres Adicionales. Sin costo para la entidad. De acuerdo con el anexo técnico, para el componente B.1.1. Formación: "Conociendo mis derechos me protejo": Despertando sentidos. Se requiere vincular a 20 beneficiarios adicionales del grupo entre 14 a 17 años y 11 meses. Deberá incluir el recurso humano para orientar: nueve (9) sesiones de dos (2) horas y la entrega del material (block tamaño carta, esfero ecológico, lápiz, tajalápiz, borrador, bolsa ecológica).	21.1. Radicado solicitud a almacén.	21.1. Ver anexo No. 6 del presente informe.
22. Mantener al personal requerido para el proyecto durante toda la ejecución de este, garantizando los recursos para su permanencia en cumplimiento del anexo técnico.	22.2. Se certifica la vinculación del personal requerido para el proyecto durante la permanencia señalada en la propuesta.	22.2. Certificado contratados.	22.2. Ver anexo No. 16 del presente informe.

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
23. Apoyar los procesos de transversalidad con la Secretaría de Integración Social con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.	23.1. El día 15 de febrero de 2024, se llevó a cabo de manera virtual, la capacitación sobre cualificación del equipo ejecutor, por parte de la SLIS al equipo ejecutor de la corporación. 23.2. El día 16 de febrero de 2024, se llevó a cabo de manera virtual, la capacitación sobre cualificación del equipo ejecutor, por parte de la SLIS al equipo ejecutor de la corporación.	23.1. Evidencia de asistencia a capacitación cualificación parte 1. 23.2. Evidencia de asistencia a capacitación cualificación parte 2.	23.1. Ver anexo No. 14 del presente informe. 23.2. Ver anexo No. 15 del presente informe.
24. Entregar todos los insumos necesarios para la realización de los componentes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, velando porque puedan ser utilizados durante las jornadas completas, sin que falte ninguno y reemplazándolos en caso de presentar daños o desgaste por su uso.	24.1. El día 6 de febrero de 2024 iniciaron capacitaciones de la línea B1 y se realizaron entrega de los kits de formación. 24.2. El día 7 de febrero de 2024 se iniciaron las capacitaciones la línea B2 y se realizaron entrega de los kits de formación. 24.3. El día 8 de febrero de 2024 se iniciaron capacitaciones de la línea A y se realizaron entrega de los kits de formación.	24.1. Listado de recibido y fotografías líneas B1. 24.2. Listado de recibido y fotografías líneas B2. 24.3. Listado de recibido y fotografías línea A.	24.1. Ver anexo No. 11 del presente informe. 24.2. Ver anexo No. 12 del presente informe. 24.3. Ver anexo No. 13 del presente informe.
25. El/la contratista deberá hacer entrega de informe de impacto del proyecto donde este deberá contener relación de personas beneficiarias discriminados de acuerdo con su grupo poblacional, pertenecía étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución del proyecto.	25.1. Del día 22 de enero al día 29 de febrero de 2024, se viene desarrollando la etapa de alistamiento, por tanto, aún se encuentra en proceso hacer entrega de informe de impacto del proyecto donde este deberá contener relación de personas beneficiarias discriminados de acuerdo con su grupo poblacional, pertenecía étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución del proyecto.	25.1. Del día 22 de enero al día 29 de febrero de 2024, se viene desarrollando la etapa de alistamiento, por tanto, aún se encuentra en proceso hacer entrega de informe de impacto del proyecto donde este deberá contener relación de personas beneficiarias discriminados de acuerdo con su grupo poblacional, pertenecía étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución del proyecto.	25.1. N/A.

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
26. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.	26.1. Las garantías del CPS 657-2023 se encuentran actualizadas desde la fecha del acta de inicio, al smlv del 2024 y debidamente cargadas en SECOP II.	26.1. Soporte cargue garantías en SECOP.	26.1. Ver anexo No. 17 del presente informe.
27. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.	27.1. La Corporación cumple con los lineamientos de las diferentes fichas verdes de la Secretaría de Gobierno, en los productos e insumos que entrega la corporación a los beneficiarios. Entre ellos, la bolsa de papel reciclado de los refrigerios.	27.1. Evidencia fotográfica productos.	27.1. Ver anexo No. 18 del presente informe.
28. Las demás que sean necesarias para lograr la adecuada ejecución del contrato.	28.1. La Corporación acata todos y cada uno de los lineamientos otorgados por el apoyo a la supervisión del proceso, con el fin de lograr una ejecución exitosa del mismo.	28.1. Visto Bueno de la supervisión en el presente informe.	28.1. Visto Bueno de la supervisión en el presente informe.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	Se anexa certificación pago seguridad social y parafiscales	Se anexa certificación pago seguridad social y parafiscales	Se anexa certificación pago seguridad social y parafiscales
FIRMAS			
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que soy responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.			**CONTRATISTA** **Firma:** **Nombre: María Fernanda Reina Macías** **Cédula: 1.032.378.937**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.			**SUPERVISOR** **Nombre: Dorian De Jesus Coquies** **Cargo: Alcalde Local (E) de Usme.** **Firma:** **APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)** **Nombre: Yurely Medina** **Cargo: Apoyo a la supervisión CPS-657-2023.** **Firma:**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	CPS-657-2024
Periodo y/o No. de Pago	22 de enero de 2024 al 21 de febrero de 2024
Nombre Del Contratista	Corporación para la asesoría consultoría interventoría ingeniería y capacitaciones - ACIIC
Nit:	900.419.169-0
Objeto Del Contrato	**Contratar La Prestación De Los Servicios Para adelantar Procesos De Capacitación, Formación, Orientación, Sensibilización Y Movilización Para La Promoción Del Buen Trato Y Prevención De Violencias En La Localidad De Usme, De Acuerdo Con Las Especificaciones Técnicas Y Los Estudios Previos.**
Fecha de Inicio	22 de enero de 2024
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	21 de junio de 2024
Póliza	

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	N/A	Indicar valor de la Adición realizada	N/A
PRORROGA	N/A	Indicar el tiempo de la prorroga	N/A
SUSPENSIÓN	N/A	Indicar las fechas de inicio y fin de la suspensión	N/A
OTRO SI	N/A	Indicar Clausula modificada	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

- El 25 de enero se realiza invitación a comité técnico del CPS 654-2024
- El 24 de enero se revisa y envía elementos de diseño al área de prensa para su respectiva aprobación
- El 1 de febrero se realiza comité técnico de seguimiento
- Del 25 al 30 de enero se realiza revisión y verificación de las hojas de vida del equipo ejecutor, y se envía la evaluación al operador por medio de correo electrónico
- El 2 de febrero se supervisa y revisa elementos de kit que se van a entregar a los beneficiarios y se procede a realizar el respectivo ingreso almacén.
- El 12 de febrero se revisa y envía a prensa los afiches publicitarios para su respectiva aprobación
- El 12 de Febrero se realiza presentación pública ante la comunidad en el colegio Ofelia Uribe de Acosta

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- El 13 de febrero se realiza solicitud al agente territorial de la Secretaria de Integración Social, para realizar la inducción al talento humano ejecutor del proyecto sobre "sesiones de Violencias, Rutas y competencias"
- El 16 de febrero se remite pieza comunicativa aprobada por Secretaría de Gobierno por medio de correo electrónico al coordinador ACHC.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

General

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$ 520.000.000
Valor Adición No. 1 (si aplica)	N/A
Valor Adición No. 2 (si aplica)	N/A
Valor Total	$ 520.000.000
Pago No. 1	N/A
Pago No. 2	N/A
Pago No. 3	N/A
Pago No. 4	N/A
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	$ 520.000.000

Especifico

Recursos del FDL

Ítem	Categoría	UND De Medida	Cantidad	Tiempo De Contratación En Meses	Valor Unitario Incluido Iva	Valor Total De La Actividad	Cantidad Ejecutada	VALOR EJECUTADO EN EL PERIODO A REPORTAR
1	Recurso Humano	Und	1	5	$ 5.362.000	$ 26.810.000	1	$ 5.362.000
2	Recurso Humano	Und	1	4	$ 2.967.500	$ 11.870.000	1	$ 2.967.500
3	Recurso Humano	Und	1	5	$ 2.967.500	$ 14.837.500	1	$ 2.967.500
4	Recurso Humano	Und	5	4	$ 4.514.000	$ 90.280.000	5	$ 22.570.000
5	Recurso Humano	Und	4	4	$ 4.514.000	$ 72.224.000	4	$ 18.056.000
6	Recurso Humano	Und	1	4	$ 4.514.000	$ 18.056.000	1	$ 4.514.000
7	Recurso Humano	Und	1	4	$ 4.514.000	$ 18.056.000	1	$ 4.514.000

8	Recurso Humano	Und	1	5	$ 2.257.000	$ 11.285.000	1	$ 2.257.000
9	Recurso Humano	Und	1	4	$ 2.257.000	$ 9.028.000	1	$ 2.257.000
10	Recurso Humano	Und	1	4	$ 4.514.000	$ 18.056.000	1	$ 4.514.000
12	Interprete De Señas	2 Horas	1	1	464.500	$ 464.500	1	$ 464.500
13	Refrigerios	Und	100	1	9.500	$ 950.000	100	$ 950.000
14	Salones Capacitaciones	Und	63	1	102.000	$ 6.426.000	31	$ 3.162.000
15	Sillas Plásticas	Und	1260	1	1.250	$ 1.575.000	620	$ 775.000
16	Mesas Plásticas	Und	63	1	3.800	$ 239.400	31	$ 117.800
17	Cuaderno De Trabajo	Und	150	1	24.650	$ 3.697.500	150	$ 3.697.500
18	Esfero Ecológico	Und	150	1	1.650	$ 247.500	150	$ 247.500
19	Lápiz	Caja	12	1	10.700	$ 128.400	12	$ 128.400
20	Tajalápiz	Caja	6	1	10.000	$ 60.000	6	$ 60.000
21	Borrador	Caja	3	1	26.000	$ 78.000	3	$ 78.000
22	Bolsa Ecológica	Und	150	1	4.700	$ 705.000	150	$ 705.000
23	Refrigerios	Und	1260	1	9.500	$ 11.970.000	180	$ 1.710.000
24	Block Tamaño Carta	Und	100	1	5.600	$ 560.000	100	$ 560.000
25	Esfero Ecológico	Und	100	1	1.650	$ 165.000	100	$ 165.000
26	Lápiz	Caja	9	1	10.700	$ 96.300	9	$ 96.300
27	Tajalápiz	Caja	5	1	10.000	$ 50.000	5	$ 50.000
28	Borrador	Caja	2	1	26.000	$ 52.000	2	$ 52.000
29	Bolsa Ecológica	Und	100	1	4.700	$ 470.000	100	$ 470.000
30	Refrigerios	Und	900	1	9.500	$ 8.550.000	160	$ 1.520.000
31	Block Tamaño Carta	Und	100	1	5.600	$ 560.000	100	$ 560.000

32	Esfero Ecológico	Und	100	1	1.650	$ 165.000	100	$ 165.000
33	Lápiz	Caja	9	1	10.700	$ 96.300	9	$ 96.300
34	Tajalápiz	Caja	5	1	10.000	$ 50.000	5	$ 50.000
35	Borrador	Caja	2	1	26.000	$ 52.000	2	$ 52.000
36	Bolsa Ecológica	Und	100	1	4.700	$ 470.000	100	$ 470.000
37	Refrigerios	Und	800	1	9.500	$ 7.600.000	200	$ 1.900.000
46	Mug Estándar Cerámica	Und	30	1	17.100	$ 513.000	30	$ 513.000
47	Pin Metálico Resinado	Und	900	1	7.850	$ 7.065.000	900	$ 7.065.000
48	Resma De Papel Oficio	Und	5	1	25.550	$ 127.750	5	$ 127.750
49	Resma De Papel Carta	Und	10	1	20.100	$ 201.000	10	$ 201.000
50	Carpeta De Cartón	Und	50	1	825	$ 41.250	50	$ 41.250
51	Perforadora	Und	1	1	16.550	$ 16.550	1	$ 16.550
52	Caja De Colores	Caja	5	1	16.050	$ 80.250	5	$ 80.250
53	Tajalápiz Eléctrico	Und	1	1	165.700	$ 165.700	1	$ 165.700
54	Borrador	Caja	2	1	26.000	$ 52.000	2	$ 52.000
55	Esfero Ecológico	Und	50	1	1.650	$ 82.500	50	$ 82.500
56	Servicio De Telefonía Fija	Mes	4	1	102.945	$ 411.780	1	$ 102.945
57	Servicio De Internet	Mes	4	1	92.820	$ 371.280	1	$ 92.820
58	Alquiler Carpa Tipo Hangar	Día	3	1	1.079.850	$ 3.239.550	1	$ 1.079.850
59	Mesas Plásticas	Und	90	1	3.800	$ 342.000	30	$ 114.000
60	Sillas Plásticas	Und	420	1	1.250	$ 525.000	140	$ 175.000
61	Sonido	Día	3	1	11.774.700	$ 35.324.100	1	$ 11.774.700
62	Alquiler Tarima	Und	3	1	3.478.300	$ 10.434.900	1	$ 3.478.300

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

63	Planta Eléctrica	Día	3	1	2.770.500	$ 8.311.500	1	$ 2.770.500
64	Baño Portátil Con Lavamanos	Día	12	1	529.550	$ 6.354.600	4	$ 2.118.200
65	Backline	Día	3	1	2.000.000	$ 6.000.000	1	$ 2.000.000
66	Ambulancia En Sitio Fijo	Día	3	1	2.200.000	$ 6.600.000	1	$ 2.200.000
67	Recurso Humano	Día	3	1	200.000	$ 600.000	1	$ 200.000
68	Recurso Humano	Día	3	1	200.000	$ 600.000	1	$ 200.000
69	Recurso Humano	Día	3	1	200.000	$ 600.000	1	$ 200.000
70	Plan De Contingencia De Baja Complejidad	Evento	1	1	2.460.350	$ 2.460.350	1	$ 2.460.350
71	Artistas Locales Juveniles Para Las Tres Jornadas De La Semana Usmeña	Día	5	1	710.000	$ 3.550.000	2	$ 1.420.000
72	Alquiler Carpa Tipo Hangar	Día	2	1	1.079.850	$ 2.159.700	1	$ 1.079.850
73	Mesas Plásticas	Und	60	1	3.800	$ 228.000	30	$ 114.000
74	Sillas Plásticas	Und	280	1	1.250	$ 350.000	140	$ 175.000
75	Sonido	Día	2	1	11.774.700	$ 23.549.400	1	$ 11.774.700
76	Alquiler Tarima	Und	2	1	3.478.300	$ 6.956.600	1	$ 3.478.300
77	Planta Eléctrica	Día	2	1	2.770.500	$ 5.541.000	1	$ 2.770.500
78	Baños Portátiles	Día	8	1	529.550	$ 4.236.400	4	$ 2.118.200
79	Backline	Día	2	1	2.000.000	$ 4.000.000	1	$ 2.000.000
80	Ambulancia En Sitio Fijo	Día	2	1	2.200.000	$ 4.400.000	1	$ 2.200.000
81	Plan De Contingencia	Evento	1	1	2.460.350	$ 2.460.350	1	$ 2.460.350

	De Baja Complejidad							
82	Artistas Locales Juveniles	Evento	10	1	710.000	$ 7.100.000	5	$ 3.550.000
83	Presentador	Día	2	1	246.100	$ 492.200	1	$ 246.100
84	Refrigerios	Und	300	1	9.500	$ 2.850.000	150	$ 1.425.000

Yurely Medina García
C.C. No. 1.075.224.189 De Neiva H.
Apoyo a la Supervisión

Dorian de Jesus Coquies Maestre
Alcalde Local de Usme (E)
C.C. No. 7.143.271 de Santa Marta

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista Corporación para la asesoría consultoría interventoría ingeniería y capacitaciones - ACIIC, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

A: Al período comprendido entre el 22 de enero de 2024 al 21 de febrero de 2024

Contrato:	CPS No. 657-2023
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación De Servicios
Contratista:	ACIIC
NIT	No. 900.419.169-0
Objeto:	**Contratar La Prestación De Los Servicios Para adelantar Procesos De Capacitación, Formación, Orientación, Sensibilización Y Movilización Para La Promoción Del Buen Trato Y Prevención De Violencias En La Localidad De Usme, De Acuerdo Con Las Especificaciones Técnicas Y Los Estudios Previos.**
Plazo de Ejecución	Cinco (5) Meses
Fecha Iniciación:	22 de enero de 2024
Fecha de Terminación:	21 de junio de 2024
Prórroga(s)	N/A
Valor Inicial Pactado:	$ 520.000.000
Valor Adicional:	N/A
Valor a Pagar:	$160.404.965 (1er. pago)
Factura No.	ACIC 68 ACIC 64
Nota Crédito	ACII 17

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la Corporación para la asesoría consultoría interventoría ingeniería y capacitaciones - ACIIC ,se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Interventor o Supervisor,

Yurely Medina García
Apoyo a la Supervisión
C.C. No.1.075.224.189 de Neiva H.

Dorian de Jesus Coguies Maestre
Alcalde Local de Usme (E)
C.C. No. 7.143.271 de Santa Marta

399
547

CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

NIT/CC: 900419169-0
DIRECCIÓN: CL 146 7 64 OF 204 / BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
TELÉFONO: 3023899631
TIPO DE EMPRESA: Persona Jurídica
RÉGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA

CUFE: 1b10da0fba0861f659eb7172db398adb65736f7adadde85405242247ffef0e83e54664fd6f2a1b97243847742c31a39d
Autorización de numeración de facturación DIAN No. 18764048364788 del 02 de mayo de 2023 al 02 de mayo de 2024 con prefijo ACIC del No. 42 al 500.

CLIENTE: Fondo de Desarrollo Local de Usme
NIT: 899999061-9
DIRECCIÓN: Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
PAIS: Colombia
TELÉFONO: 601 769 31 00
REGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA
NOMBRE CONTACTO: Fondo de Desarrollo Local de Usme
EMAIL: cdi.usme@gobiernobogota.gov.co

Factura Electrónica de Venta No.
ACIC68

FECHA FACTURA: 26 de febrero de 2024 a las 07:28 PM
FECHA DE VENCIMIENTO: 26 de febrero de 2024
FECHA DE VALIDACIÓN: 26 de febrero de 2024 a las 07:33 PM
METODO DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Transferencia Crédito

Item	Código	Detalle	IVA	Cantidad	Unidad	Vr Unitario	Vr Total
1	001	BIENES GRAVADOS CON IVA CPS-657-2023	10.872.688,53	1,00	unidad	57.224.676,47	57.224.676,47
2	002	BIENES NO GRAVADOS CON IVA CPS-657-2023	0,00	1,00	unidad	76.259.600,00	76.259.600,00

MONEDA	**COP**
SUBTOTAL	**133.484.276,47**
IVA (19,00 %)	**10.872.688,53**
DESCUENTOS	**0,00**
TOTAL FACTURA	**144.356.965,00**

SON: Ciento cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos m/cte.

CONVENIO No.

Digitally signed by OLIMPIA IT S.A.S
Date: 2024.02.26 19:33:47 -05.00
Location - Hash: CO - F0A1DCD66EE558F4BFD88D084CD77A01CB5618768706206 51E2CF6E02EA76178

FIRMA RESPONSABLE | RECIBIDO POR | FIRMA DIGITAL

Proveedor Tecnologico: Olimpia IT SAS NIT. 900032774-4 - Factura Electrónica de Olimpia IT

400
545

CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

NIT/CC: 900419169-0
DIRECCIÓN: CL 146 7 64 OF 204 / BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
TELÉFONO: 3023899631
TIPO DE EMPRESA: Persona Jurídica
RÉGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA

CUFE: 690876b971152d8346a552bb34e001c1684e2c92950e2dae12e73b1d40fe6bca6c0870ec2ddc69fc403681f085f85d18
Autorización de numeración de facturación DIAN No. 18764048364788 del 02 de mayo de 2023 al 02 de mayo de 2024 con prefijo ACIC del No. 42 al 500.

CLIENTE: Fondo de Desarrollo Local de Usme
NIT: 899999061-9
DIRECCIÓN: Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
PAIS: Colombia
TELÉFONO: 601769 31 00
REGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA
NOMBRE CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
EMAIL: cdi.usme@gobiernobogota.gov.co

Factura Electrónica de Venta No.
ACIC64

FECHA FACTURA: 08 de febrero de 2024 a las 12:00 AM
FECHA DE VENCIMIENTO: 08 de febrero de 2024
FECHA DE VALIDACIÓN: 08 de febrero de 2024 a las 10:30 AM
METODO DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Transferencia Crédito

Item	Código	Detalle	IVA	Cantidad	Unidad	Vr Unitario	Vr Total
1	001	CUADERNO DE TRABAJO	590.357,27	150,00	unidad	20.714,29	3.107.143,50
2	002	ESFERO ECOLÓGICO	105.377,80	400,00	unidad	1.386,55	554.620,00
3	003	LAPIZ	0,00	30,00	unidad	10.700,00	321.000,00
4	004	TAJALAPIZ	25.546,21	16,00	unidad	8.403,36	134.453,76
5	005	BORRADOR	37.361,36	9,00	unidad	21.848,75	196.638,75
6	006	BOLSA ECOLOGICA	262.647,07	350,00	unidad	3.949,58	1.382.353,00
7	006	BLOCK TAMAÑO CARTA	178.823,44	200,00	unidad	4.705,88	941.176,00
8	008	PIN METALICO RESINADO	1.128.025,44	900,00	unidad	6.596,64	5.936.976,00
9	009	RESMA DE PAPEL OFICIO	20.397,06	5,00	unidad	21.470,59	107.352,95
10	010	RESMA DE PAPEL CARTA	32.092,44	10,00	unidad	16.890,76	168.907,60
11	011	CARPETA DE CARTON	6.586,16	50,00	unidad	693,28	34.664,00
12	012	PERFORADORA	2.642,44	1,00	unidad	13.907,56	13.907,56
13	013	CAJA DE COLORES	0,00	5,00	unidad	16.050,00	80.250,00
14	013	TAJALAPIZ ELECTRICO	26.456,30	1,00	unidad	139.243,70	139.243,70
15	014	MUG CERAMICA	81.907,57	30,00	unidad	14.369,76	431.092,80

MONEDA	**COP**
SUBTOTAL	**13.549.779,62**
IVA (19,00 %)	**2.498.220,56**
DESCUENTOS	**0,00**
TOTAL FACTURA	**16.048.000,18**

SON: Dieciséis millones cuarenta y ocho mil pesos y dieciocho centavos m/cte.

CONVENIO No.

FIRMA RESPONSABLE

RECIBIDO POR

FIRMA DIGITAL

Proveedor Tecnológico: Olimpia IT SAS NIT. 900032774-4 - Factura Electrónica de Olimpia IT

401
546

CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

NIT/CC: 900419169-0
DIRECCIÓN: CL 146 7 64 OF 204 / BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
TELÉFONO: 3023899631
TIPO DE EMPRESA: Persona Jurídica
RÉGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA

CUFE: 690876b971152d8346a552bb34e001c1684e2c92950e2dae12e73b1d40fe6bca6c0870ec2ddc69fc403681f085f85d18

CUDE: 2983b5e0f507fe593b8a9095de41a521a6c61614ccf54542a6ec00fecad8cdd89f5e0a73191d4fa58678b791998f40af

CLIENTE: Fondo de Desarrollo Local de Usme
NIT: 899999061-9
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
PAIS: Colombia
TELÉFONO: 601769 31 00
REGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA
NOMBRE CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
EMAIL: cdi.usme@gobiernobogota.gov.co

Información del Fideicomiso
Nombre: Fondo de Desarrollo Local de Usme
Codigo: 899999061

Nota Crédito de factura electrónica de venta:
ACII17
Factura de Venta Nacional

NÚMERO DE FACTURA: ACIC64
FECHA NOTA CRÉDITO: 08 de febrero de 2024 a las 10:33 AM
FECHA DE VALIDACIÓN: 08 de febrero de 2024 a las 10:35 AM

Item	Código	Detalle	Cantidad	Unidad	Vr Unitario	Vr Total
1	001	NOTA CREDITO A FACTURA ACIC64	1,00	unidad	0,18	0,18

MONEDA	**COP**
SUBTOTAL	**0,18**
IVA (0,00 %)	**0,00**
IMP. NAL. CONSUMO (0,00 %)	**0,00**
ICA (0,00 %)	**0,00**
DESCUENTOS	**0,00**
TOTAL FACTURA	**0,18**

SON: Cero pesos y dieciocho centavos m/cte.

FIRMA RESPONSABLE RECIBIDO POR FIRMA DIGITAL

CONVENIO No.
Otros

Forma de Pago	Medio de Pago	Cod.Bco.	Nro.Cheque	Valor

Fecha de Pago			Valor Pagado
Día	Mes	Año	

Proveedor Tecnológico: Olimpia IT SAS NIT: 900032774-4 - **Factura Electrónica de Olimpia IT**

402
526

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764048364788

(415)7707212489984(8020) 001876404836478 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900419169	0				

11. Razón social
CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 32

24. Dirección
CL 146 7 64 OF 204

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2023-05-02 / 11:42:21 AM
Fecha Acuse de Recibo
• Firmado •

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres REINA MACIAS MARIA FERNANDA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 1032378937 1004. DV 6
1005. Cod. Representación. Representante Legal Principal
1006. Organización CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVE

997. Fecha formalización 2023-05-02/11:42:21

403

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación.

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764048364788

(415)7707212489984(8020) 00187640483647 8 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900419169	0				

11. Razón social
CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

1	29. Establecimiento: CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES CL 146 7 64 OF 204								
	30. Modalidad: FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	Cód. 4	31. Prefijo: ACIC	32. Desde el número: 42	33. Hasta el número: 500	38. Vigencia: 12	34. Tipo solicitud: HABILITACIÓN	Cód. 2	
2	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
3	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
4	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
5	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
6	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
7	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
8	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
9	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
10	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
11	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	

AUTORIZADO

404

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14987230230

(415)7707212489984(8020) 000001498723023 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 9 1 6 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ACIIC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 146 7 64 OF 204

42. Correo electrónico CORPOACIIC@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 6 6 1 1 6 1	3 1 3 8 8 6 9 7 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 9 9	2 0 2 3 0 1 0 1	8 5 5 9	2 0 1 1 0 3 0 8	7 0 2 0	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 7 14 16 42 52 55

- 14- Impto renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024 - 03 - 01 / 13 07 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera, al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

964. Nombre: REINA MACIAS MARIA FERNANDA

965. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF 01-03-2024 01:08:03 PM

DI · N

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario 14987230230

(415)7707212489984(8020) 000001498723023 0

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	71. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 9 1 6 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 1 0 3 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 3 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 0 3 9 0 4 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 0 3 0 4	
81. Hasta	2 0 2 6 0 3 0 4	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF 01-03-2024 01:08:03PM

406

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14987230230

(415)7707124899841(8020) 000001498723023 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 9 1 6 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 8 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 3 2 3 7 8 9 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
REINA	MACIAS	MARIA	FERNANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 8 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 0 6 0 9 9 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NIETO	BARRETO	CARMEN	CECILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario 14987230230

(415)7707212489984(8020) 000001498723023 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Bogotá	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 1 0 3 0 8		
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 17/02/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ACIIC CORPORACION PARA LA ASES ORIA CONSULTORIA** con NIT **900.419.169-0** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 005569996944

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

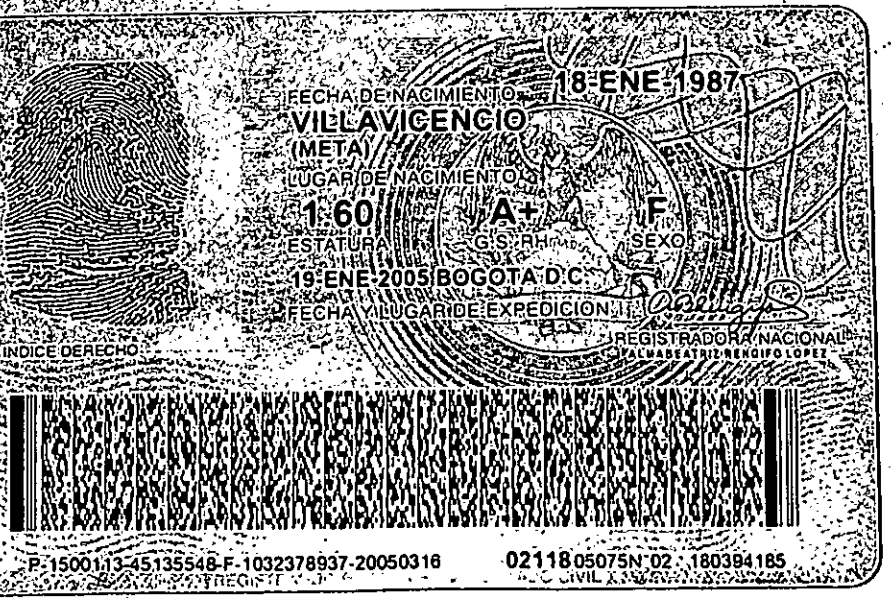
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

409
524

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.032.378.937
NUMERO
REINA MACIAS
APELLIDOS
MARIA FERNANDA
NOMBRES
FIRMA



RJ



410
525

CORPORACIÓN ACIIC

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Con fundamento en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, me permito certificar que se han efectuado los pagos de los Aportes Parafiscales, a los sistemas de Seguridad Social Integral Salud, Pensión, Caja de Compensación, Administradora de Riesgos Laborales, ICBF y SENA, de los últimos seis meses, de los empleados que trabajan con **LA CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES Nit. 900.419.169-0**

Se expide la presente con destino a la ALCALDÍA LOCAL DE USME, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidos (22) días del mes de febrero de 2024.

Atentamente,

MARIA FERNANDA REINA MACIAS
Representante Legal
Corporación ACIIC

411

530

Cámara de Comercio de Bogota

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2024 Hora: 17:39:20
Recibo No. AA24208552
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24208552B37B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES
Sigla: ACIIC
Nit: 900.419.169-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Especial
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0039048
Fecha de Inscripción: 8 de marzo de 2011
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 17 de mayo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 146 No. 7 - 64 Of. 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gcamacho25@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3114606880
Teléfono comercial 2: 3196166846
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 23 D # 86 - 51 Apto 304 Int

3

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gcamacho25@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3114606880
Teléfono para notificación 2: 3196166846
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2024 Hora: 17:39:20
Recibo No. AA24208552
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24208552B37B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta del 4 de marzo de 2011 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2011 bajo el número 00186216 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 4 de marzo de 2026.

OBJETO SOCIAL

Objeto: La CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES ACIIC, tendrá como objetivo general el mejoramiento y bienestar en la calidad de vida de la sociedad, de modo que contribuya al desarrollo institucional de los sectores públicos, privados, mixtos, comunitario y cooperativo al ser estas las herramientas más efectivas para el logro del objeto inicial. De igual manera contribuirá a la organización, promoción y desarrollo de actividades orientadas a mejorar las condiciones sociales, culturales, económicas, cívicas, lúdicas, recreativas, deportivas sin que estas impliquen desarrollo de actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1.228 de 1995) y de participación democrática en la vida de la comunidad, promoviendo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2024 Hora: 17:39:20
Recibo No. AA24208552
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24208552B37B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el desarrollo integral del ser humano, su familia y su contexto familiar y social armónico. Así mismo, la corporación tiene como objeto principal interventorías, consultorías, estudios y diseños en obras civiles, sanitarias, ambientales, hidráulicas, sistemas de comunicación y obras complementarias, agricultura y desarrollo rural, social, transporte, telecomunicaciones y desarrollo urbano. Todo lo anterior a través de la asesoría técnica, jurídica, administrativa, contable, científica y la investigación en los diferentes campos de desarrollo individual y colectivo, especialmente a partir de programas de promoción de la participación ciudadana, comunitaria y en general todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral del ser humano, la sociedad y el estado. Para lograr su objeto general y fines podrá adelantar las siguientes funciones: A. Construcción de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, ambientales, urbanismo, edificaciones, sistemas de comunicación y obras complementarias. B. Obras de minería e hidrocarburos, montajes, electromecánicos, obras de transporte. C. Sistemas y servicios industriales, seguridad industrial, vigilancia recreación dirigida. D. Capacitación para empresas del sector público y privado en áreas sociales, ingeniería, calidad, administración y demás áreas. E. Fabricación, distribución y comercialización de materias primas, textiles, maderas, productos cerámicos, entre otros. F. Comprar o arrendar vehículos, transporte turístico, inmuebles y maquinaria. G. Importación y exportación de maquinaria, insumos, mercancía y materia prima en general. H. Prestar asesorías de tipo contable, económicas, análisis financiero, en todas las áreas del derecho penal, civil y administrativo. I. Prestar cualquier tipo de servicios profesionales de consultoría y asesoría general, relacionado con la gestión empresarial, en estrategia, organización, consultorías en arquitectura, reingeniería, interventorías, procesos, auditorias de calidad, sistemas de información y tecnología, para las áreas de administración, finanzas, producción comercial, recursos humanos, sistematización de procesos, procesamiento de datos. J. Comprar, vender, distribuir, importar y/o exportar, en cualquier clase de programas, productos o soportes de software, así como los sistemas o equipos en los que puedan ser operados (hardware). K. Suministro de equipos y material tecnológico y de sistemas. L. La asistencia, intervención jurídica, administrativa, contable, técnica y práctica a los entes públicos y privados, a personas naturales y jurídicas y demás envides oficiales o privadas en los diferentes campos o sectores del desarrollo institucional y administrativo tales como las finanzas, sistemas de control interno y aseguramiento de la calidad, elaboración y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2024 Hora: 17:39:20
Recibo No. AA24208552
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24208552B37B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

evaluación de proyectos, manejo de personal, agua potable y saneamiento básico, recursos naturales, actividades lúdicas, deportivas y culturales, sin que estas impliquen el desarrollo de actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995), y otros sectores como el vial, electrificación e infraestructura civil. Lo anterior incluye de esta manera: Prestación de servicios de consultoría, asesoría, asistencia y actividades educativas de tipo informal en procesos de desarrollo institucional, gestión ambiental, planeación del desarrollo, sistemas de información, participación comunitaria, en general cualquier orientación que involucre educación informal, realización de investigaciones socioeconómicas, sectoriales, estadísticas, de mercados y de control de calidad. M. Desarrollar estudios económicos, de productividad, sociales, demográficos, sanitarios, de asistencia pública y social. N. Prestar servicios de respaldo profesional, técnico y financiero para la elaboración y gestión de proyectos para la administración gerencial en entidades públicas, privadas, comunitarias, mixtas o cooperativas e incluirá la investigación, sensibilización, prevención, formación y entrenamiento, así como la gestión y administración de concesiones y todo tipo de asesorías derivadas de los proyectos. O. Adelantar procesos de formación e investigación en: Ciencia, cultura, tecnología, democracia, fortalecimiento institucional, diseño de estrategias de pedagogía y metodologías de trabajo y auto formación social, cultural, comunitaria e institucional, donde incluye la organización, realización y evaluación de seminarios, simposios, debates y foros en temas de debate nacional e interés social, legal, estatal y gubernamental para funcionarios y servidores públicos, la comunidad, cooperativas, empleados de entidades mixtas o privadas y ciudadanía en general. P. Realizar procesos de información y divulgación en todos los temas del conocimiento, de la gestión administrativa, la participación y los relacionados con las teorías y el fundamento del estado y la gestión pública en todos sus órdenes y niveles y en todas sus líneas de acción. Los temas a abordar incluirán aquellos que por mandato legal deban atender las entidades públicas de todo orden y nivel y aquellos que demanda el. Normal funcionamiento de la gestión administrativa e institucional. De manera especial se atenderán actividades educativas de tipo informal y divulgación de asuntos relacionados con procesos productivos y de fortalecimiento técnico y empresarial y de otro lado, asuntos relacionados con la paz, la convivencia pacífica y la resolución de conflictos, así como estudios sobre la situación social y de orden público que afronta la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2024 Hora: 17:39:20
Recibo No. AA24208552
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242085528378B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Q. Promover acciones de asesoramiento y de mejoramiento social que incluye la atención, tratamiento, estudios y acciones, concretas para grupos poblacionales en general, culturas afrocolombianas, culturas precolombinas, personas con algún tipo de discapacidad, poblaciones vulnerables y de alto riesgo, así como toda población que asista a procesos de exclusión social. Estas acciones incluirán el impulso y desarrollo de la participación y la conformación de formas asociativas tales como clubes, asociaciones, gremios, etc. R. Promocionar y divulgar el diseño, desarrollo e implementación de proyectos de inversión social dentro de la cultura de la no violencia armada social o intrafamiliar. Esta acción se complementará con la promoción de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la solución pacífica de conflictos, las técnicas de negociación, la seguridad y convivencia, así como la actividad de participación ciudadana. S. Adelantar el análisis de instituciones, diseño de estrategias administrativas, aplicación de herramientas administrativas como la planeación estratégica, la reingeniería, la garantía de calidad, el autocontrol y en fin todas las acciones que conlleven al mejoramiento gerencial e institucional y de procesos, funciones y atención que permita a l modernización y racionalización de recursos en las entidades públicas, privadas, mixtas, comunitarias y cooperativas. T. Desarrollar estudios y análisis del desarrollo nacional y sus sectores socioeconómicos como la infraestructura nacional, urbana y rural, sectores agrarios, industriales, educativos, culturales, de salud, transporte, servicios públicos, ambientales, sistema tributario, de comunicaciones y de recreación, sin que esta implique el desarrollo de actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995 y decreto Ley 1228 de 1995). U. Dentro del cumplimiento de su actividad social, sus objetivos específicos y las actividades regulares de funcionamiento, podrá desarrollar procesos comunicacionales, estrategias de información, divulgación y documentación en medios impresos, audiovisuales, auditivos, y todo aquello que tenga que ver con las artes gráficas como el diseño, edición, diagramación, impresión y publicación de periódicos, cartillas, folletos, libros, y otros mecanismos impresos y/o digitales. De igual manera, se utilizarán mecanismos de difusión radial, telemática y todo tipo de medios comunicativos que amplíen las posibilidades de información y documentación. V. Realizar la promoción social del trabajo y la empresa solidaria, realizando la sensibilización y asistencia para la creación de microempresas y todo tipo de formas asociativas comunitarias o cooperativas de modo que se propicie la integración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2024 Hora: 17:39:20
Recibo No. AA24208552
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24208552B37B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social y la productividad nacional. W. Adelantar procesos de divulgación de las condiciones vitales para la prevención de enfermedades y problemas, tratamientos, mediante proyectos comunitarios y colectivos. Atendiendo los estilos de vida para que sean saludables y contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales. X. Diseñar y desarrollar planes y programas dentro del sistema de atención, prevención de desastres y emergencias. Esto incluye los procesos de planeación, diagnóstico, evaluación, sistematización, atención y posterior rehabilitación. Y. Realización de estudios sociales, económicos y culturales de tipo cualitativo y cuantitativo de poblaciones y comunidades involucradas en procesos de exclusión social, calamidad o desastre (latente o posterior) y en situaciones de pobreza. Z. Desarrollo y evaluación de procesos de administración, convenio, implementación de normas jurídicas, auditorias, evaluación de gestión y resultados, económicos, monitoreos, seguimientos, interventorías técnicas y administrativas, sistemas contables, tributarios, financieros y presupuestales de todo tipo de proyectos sociales o de desarrollo comunitario o institucional. AA. Desarrollo y aplicación de planes y programas de manejo de archivos, gestión documental, inventarios, conceptos integrales de informática y sistemas de computación y diseño de software especializado para la optimización de gestiones y mejoramiento de la tecnología. BB. Ejecución de consultoría, estudios, diseños e interventorías en ingeniería, arquitectura y de obras públicas y privadas, vivienda de interés social y soluciones para poblaciones marginadas. CC. Adelantar las acciones contenidas en programas deportivos, lúdicos y culturales y aprovechamiento del tiempo libre y espacios verdes. Para ello se incluye el diseño, recuperación, mantenimiento, cuidado y administración para el disfrute de la recreación activa y pasiva, sin que todas las anteriores impliquen el desarrollo de actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995 y decreto Ley 1228 de 1995). DD. Implementar acciones de dotaciones y suministros, diseño de planes de compra y ejecución de los mismos. EE. Promover, diseñar y ejecutar planes de desarrollo integral con comunidades marginadas que signifiquen una solución a su problema y será gestora, promotora, y/o interventora de proyectos que conduzcan al cumplimiento de sus objetos. FF. En desarrollo de sus objetivos la corporación realizará planes de instrucción, organización y ejecución de proyectos de desarrollo social en vivienda, cultura, asesoría legal, actividades productivas o en cualquier área que implique educación informal. GG. Adelantar en forma directa en asocio o en convenio, programas que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2024 Hora: 17:39:20
Recibo No. AA24208552
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24208552B37B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conlleven al mejoramiento de la vida de cada uno de los miembros de la comunidad en general. HH. Promover la organización de las personas vinculadas a la corporación, motivándolos en el área laboral, en organización de eventos artísticos y culturales informando a la comunidad en general, sobre corno aprovechar nuestros recursos para la elaboración de diversos productos que ayuden al sustento de las familias de la comunidad. II. Hacer convenios o contratos para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. JJ. Contratar con terceros la ejecución de proyectos con el fin de obtener recursos para sus servicios y/o fomentar el empleo. KK. Recibir donaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, las cuales una vez canalizadas se suministrarán a las personas, con el fin de aliviar las condiciones tan precarias que e encuentran las comunidades en mención, y de esta forma se beneficiarán las personas de bajos recursos. LL. Ejecutar las demás funciones complementarias a las anteriores destinadas a cumplir con el objeto del desarrollo integral de sus beneficiarios. MM. En desarrollo de su objeto social, la corporación podrá realizar toda clase de actos y contratos con personas o entidades públicas o privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando, tales actos y contratos tengan como fin la realización o cumplimiento de sus objetos. NN. Tramitar ante las autoridades competentes, los asuntos requeridos para la materialización y efectividad de los propósitos de la corporación. OO. Recibir aportes o donaciones, créditos y/o contribuciones de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras y de entidades públicas y privadas de todo orden y nivel. Estos recursos serán destinados al funcionamiento de la corporación y la realización de sus planes, programas y actividades que permitan el cumplimiento de sus objetivos generales y específicos. PP. Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. QQ. Celebrar convenios o contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras para la consecución de los fines propios del objeto de la corporación, la prestación de servicios y el desarrollo de sus actividades. RR. Realizar los actos comerciales requeridos y administrar los recursos para la obtención de los fines relacionados con el objeto y las actividades de la corporación. SS. Adherirse o aceptar adhesiones a organizaciones independientes que persigan fines comunes o similares a los de ésta. TT. Establecer programas de intercambio sobre los asuntos de la corporación con entidades de naturaleza similar. UU. Así mismo la corporación, podrá adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e

inmuebles y/o enajenarlos, podrá, también darlos en garantía para asegurar el cumplimiento de sus propias obligaciones sobre las cuales la corporación tenga interés. Párrafo 1: No obstante, la CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES ACIIC no será responsable de las obligaciones que contraigan sus fundadores, integrantes o adherentes a nivel personal y en su propio nombre.

PATRIMONIO

$ 692.008.109,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El presidente es el representante legal de la corporación y tendrá un vicepresidente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El presidente y/o representante legal tendrá las siguientes funciones: 1. Será representante legal para todos los efectos legales y extralegales de CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES ACIIC, pudiendo celebrar contratos lícitos a nombre de la entidad, otorgar poderes, tramitar auxilios, créditos, donaciones, siempre y cuando esté autorizado por la junta directiva. 2. Presidirá las asambleas generales y las reuniones de la junta directiva. 3. Representar a la corporación, judicial y extrajudicialmente. 4. Cumplir las funciones que le señalen los estatutos y la junta directiva. 5. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la junta directiva. 6. Presentar un informe anual sobre las actividades de su gestión. 7. Convocar por conducto del secretario a la asamblea general y a la junta directiva general a las sesiones ordinarias y extraordinarias. 8. Convocar a la asamblea general y a la junta directiva, conforme a los presentes estatutos. 9. Suscribir toda modalidad de contratos, acuerdos de cooperación, alianzas estratégicas y obligarse en nombre y representación de la corporación sin que la cuantía de las anteriores se le condicione y limite, sin que para ello exista autorización previa del órgano que le precede.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2024 Hora: 17:39:20
Recibo No. AA24208552
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24208552B37B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10. Proponer a la asamblea general y a la junta directiva general de socios los proyectos, acuerdos y reglamentos que estime convenientes para el mejor cumplimiento, de los fines y objetivos de la CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES ACIIC. 11. Crear los cargos que estime conveniente dentro del organigrama aprobado por la junta directiva general y fijar sus remuneraciones. 12. Hacer los nombramientos de personal. 13. Presentar el proyecto de presupuesto elaborado por la junta directiva general a la asamblea general para su aprobación. 14. Pronunciarse públicamente en nombre de la CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES ACIIC, en asuntos que le conciernan. 15. Decidir sobre el cambio de domicilio. 16. Las demás que le señale la ley y los presentes estatutos. Funciones del vicepresidente: 1. Corresponde a vicepresidente sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o por alguna causa justificada. 2. Sustituir al presidente en los supuestos de ausencia, enfermedad o motivo justificado. 3. Colaborar con cuantas actividades desarrolle el presidente. 4. Actuar por delegación del presidente en la forma que la junta directiva general acuerde o aquél indique, adicional a ello las demás que la asamblea le asigne.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 005 de Asamblea General del 5 de agosto de 2019, inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 00321529 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
REINA MACIAS MARIA FERNANDA	C.C. 000001032378937
VICEPRESIDENTE	
NIETO BARRETO CARMEN CECILIA	C.C. 000000020609934

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Órganos De Administración **

Que por Acta no. 005 de Asamblea General del 5 de agosto de 2019,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2024 Hora: 17:39:20
Recibo No. AA24208552
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24208552B37B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 00321528 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
REINA MACIAS MARIA FERNANDA	C.C. 000001032378937
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
NIETO BARRETO CARMEN CECILIA	C.C. 000000020609934

Que por Acta no. 004 de Asamblea General del 15 de marzo de 2016, inscrita el 24 de mayo de 2016 bajo el número 00262394 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
SIN DESIGNACION	**********
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
SIN DESIGNACION	**********

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7310
Actividad secundaria Código CIIU: 8559

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2024 Hora: 17:39:20
Recibo No. AA24208552
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24208552B37B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 945.680.981
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7310

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2024 Hora: 17:39:20
Recibo No. AA24208552
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24208552B37B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

BOGOTÁ

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 05 ALCALDIA LOCAL DE USME
Tipo de ingreso: INGRESO COMPRA INVERSION
Numero ingreso: 18 **Interno:** 1429
Estado ingreso: APROBADO **Vigencia ingreso:** 2024 **Fecha ingreso:** 09 febrero 2024
Documento soporte: LICITACION PUBLICA DE CONTRATO
Número doc. soporte: 657-2023 **Fecha doc. soporte:** 09 febrero 2024
Proveedor: NIT 900419169 CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES ACIIC
Documento remisión: FACTURA
Número doc. remisión: 64 **Fecha doc. remisión:** 09 febrero 2024
Encargado de bodega: CAROLINA PEREZ VISCAINO
Dependencia solicitante: 1205320000000 ALMACEN
Observaciones: INGRESO ELEMENTOS CTO 657-2023 FACT 64

Item	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
1	2621	CUADERNO ARGOLLADO	UNIDAD	150	1-5-10-90-01	24.650,00	3.697.500,00
2	121	BOLIGRAFOS NEGROS	UNIDAD	400	1-5-10-90-01	1.650,00	660.000,00
3	315	LAPIZ	UNIDAD	30	1-5-10-90-01	10.700,00	321.000,00
		CAJA	HB			12 UNIDADES	
4	4037	TAJALAPIZ	UNIDAD	16	1-5-10-90-01	10.000,00	160.000,00
		CAJA	TAJALAPIZ			24 UNID	
5	123	BORRADORES DE NATA	UNIDAD	9	1-5-10-90-01	26.000,00	234.000,00
		CAJA	BORRADOR			60 UNIDADES	
6	4385	BOLSA ECOLOGICA	UNIDAD	350	1-5-10-90-01	4.700,00	1.645.000,00
7	114	BLOCK CARTA RAYADO	UNIDAD	200	1-5-10-90-01	5.600,00	1.120.000,00
8	3500	BROCHES	UNIDAD	900	1-5-10-90-01	7.850,00	7.065.000,00
9	1780	Papel copia blanco resma	unidad	5	1-5-10-90-01	25.550,00	127.750,00
		RESMA	TAMAÑO OFICIO			UNIDAD	
10	1780	Papel copia blanco resma	unidad	10	1-5-10-90-01	20.100,00	201.000,00
11	1144	CARPETA CORRIENTE GESTION	UNIDAD	50	1-5-10-04-01	825,00	41.250,00
12	1741	PERFORADORA 2 HUECOS ESTANDAR	UNIDAD	1	1-5-10-90-01	16.550,00	16.550,00
13	1813	CAJA DE COLORES	CAJA	5	1-5-10-90-01	16.050,00	80.250,00
14	400	TAJALAPIZ ELECTRICO DE MESA	UNIDAD	1	1-5-10-90-01	165.700,00	165.700,00
15	2424	MUGS	UNIDAD	30	1-5-10-41-01	17.100,00	513.000,00
						Total elementos de consumo:	**16.048.000**

Carolina Perez V

CAROLINA PEREZ VISCAINO

Responsable recibe

BOGOTÁ

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 05 ALCALDIA LOCAL DE USME
Numero Egreso: 26
Documento soporte: FORMATO F1
Funcionario solicitante: 1075224189 Yurely Medina Garcia
Encargado de bodega: 52264048 Carolina Perez Viscaino
Observaciones: Salida Elementos Cto 657-2023 Fact 64 Ingreso 18

Tipo de egreso: SALIDA_INVERSION_DRRLLO_COMUN
Estado Egreso: APROBADO **Vigencia Egreso:** 2024 **Fecha Egreso:** 09 febrero 2024
Numero Doc Soporte: 18 **Vigencia Doc:** 2024 **Fecha Doc Sop:** 09 febrero 2024
Dependencia solicitante: 1205300000000 AREA GESTION DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
114	BLOCK CARTA RAYADO	UNIDAD	200	5.600,00	1.120.000,00
121	BOLIGRAFOS NEGROS	UNIDAD	400	1.650,00	660.000,00
124	BORRADORES DE NATA	UNIDAD	9	26.000,00	234.000,00
315	LAPIZ	UNIDAD	30	10.700,00	321.000,00
400	TAJALAPIZ ELECTRICO DE MESA	UNIDAD	1	165.700,00	165.700,00
1144	CARPETA CORRIENTE GESTION	UNIDAD	50	825,00	41.250,00
1741	PERFORADORA 2 HUECOS ESTANDAR	UNIDAD	1	16.550,00	16.550,00
1780	Papel copia blanco resma	unidad	5	25.550,00	127.750,00
1780	Papel copia blanco resma	unidad	10	20.100,00	201.000,00
1813	CAJA DE COLORES	UNIDAD	5	16.050,00	80.250,00
3500	BROCHES	UNIDAD	900	7.850,00	7.065.000,00
2071	CUADERNO ARGOLLADO	UNIDAD	150	24.650,00	3.697.500,00
2424	MUDS	UNIDAD	30	17.100,00	513.000,00
4037	TAJALAPIZ	UNIDAD	16	10.000,00	160.000,00
4385	BOLSA ECOLOGICA	UNIDAD	350	4.700,00	1.645.000,00
				Total:	**16.048.000**

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
	Totales:		

Carolina Perez Viscaino
Responsable Entrega

Yurely Medina Garcia
Responsable Recibe

425
506

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE INICIO

Contrato No.	**657-2023-CPS (96122) (CO1.PCCNTR.5619703)**
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Objeto del contrato:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.
Fecha de inicio:	Veintidós (22) de enero de 2024
Término de ejecución:	Cinco (5) meses
Fecha de terminación:	Veintiuno (21) de junio de 2024
Contratista:	**Corporación para la Asesoría, Consultoría, Interventoría, Ingeniería y Capacitaciones - ACIIC**
NIT. contratista:	900.419.169-0
Dirección contratista:	Carrera 20 No. 39 A - 65
Dirección electrónica:	corpoaciic@gmail.com
Valor del Contrato:	Quinientos veinte millones de pesos moneda corriente ($520.000.000).
CRP:	No. 2008 del 6 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos, **DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, en su calidad de alcalde Local de Usme (E), según Decreto de encargo No. 329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 1° de agosto de 2023 y, **MARÍA FERNANDA REINA MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.378.937 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC,** con NIT No. 900.419.169-0 como CONTRATISTA, una vez verificados los requisitos previos de ejecución, se procede a dar inicio a la ejecución del Contrato relacionado anteriormente.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los 22 días del mes de enero de 2024.

Contratista

MARÍA FERNANDA REINA MACÍAS
C.C. No. 1.032.378.937 expedida en Bogotá

Por la Alcaldía Local de Usme

DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional – Oficina de Contratación – AGDL.
Revisó: Mercy Angélica Mancipe – Profesional – Oficina de Contratación – AGDL.
Aprobó: Margarita Rico Pinto – Coordinadora - Oficina de Contratación - AGDL.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

CONTRATO No.	**657-2023-CPS (96122)**
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($520.000.000).
PLAZO:	Cinco (5) meses

CONTRATANTE:	Fondo de Desarrollo Local de Usme
NIT. FDLU:	899.999.061–9
DIRECCIÓN FDLU:	Carrera 14 A No. 137 B sur – 32
TEL FDLU:	7693100
CONTRATISTA:	Corporación para la asesoría, consultoría, interventoría, ingeniería y capacitaciones - ACIIC
NIT. CONTRATISTA:	900.419.169-0
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	Carrera 20 No. 39 A - 65
CORREO ELECTRÓNICO:	corpoaciic@gmail.com
TELÉFONO No.	3023899631

Entre los suscritos, **DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, alcalde local de Usme (E), nombrado mediante Decreto de Encargo No. 329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 1° de agosto de 2023, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME facultado para tal efecto por el Decreto Distrital No. 374 de 2019, Por medio del cual se delega la contratación a los Alcaldes Locales; de conformidad con el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el articulo 32 la ley 80 de 1993, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC**, persona jurídica identificada con el NIT No. 900.419.169-0 representada legalmente por **MARÍA FERNANDA REINA MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.378.937 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente clausulado del Contrato de Prestación de Servicios, con base en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, conforme a las normas que regulan la materia, previas la siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*". A las autoridades Distritales y locales les

compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito y de la localidad. **2)** De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*". **3)** Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*". **4)** Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran "*Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local*", además de, "*Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación*". Así mismo, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen como funciones, entre otras, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad. **5)** Para el cumplimiento de estas funciones y deberes de la administración, se hace necesario contar con recursos físicos suficientes y en óptimas condiciones de funcionamiento para el adecuado desarrollo de las actividades propias de los funcionarios. De otra parte, la contratación permite cumplir con la obligación de salvaguardar y custodiar los bienes de propiedad de la entidad, de manera que se eviten eventuales detrimentos patrimoniales. **6)** Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Alcaldía Local de Usme, que tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos*". **7)** Que, para entender un poco más de la Localidad y sus características, debemos identificar que, la localidad de Usme está ubicada al sur Oriente de la Ciudad de Bogotá, la cual limita por el norte con las Localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, por el Sur con la Localidad de Sumapaz; por el Este con los Cerros orientales, y los municipios de Ubaque, Chipaque y Une del Departamento de Cundinamarca; y por el Oeste con la Localidad de Ciudad Bolívar. "*La localidad de Usme tiene una extensión de 21.506,7 hectáreas, de las cuales 2.104,6 hectáreas son de suelo urbano, 18.500,1 hectáreas de suelo rural y 901,9 hectáreas suelo de expansión. Vale la pena destacar que a través de la Resolución 228 de la Secretaría Distrital de Planeación en 2015 se clarifican imprecisiones cartográficas en los mapas de 2004 del Distrito y se redefine el perímetro urbano de la ciudad, en esta localidad disminuyó el suelo urbano en 45 hectáreas y aumento el suelo rural en esta misma proporción*". **8)** De igual forma, el mayor porcentaje de los hogares en Usme (34,1%) tienen ingresos totales entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para el área rural de Bogotá el número promedio de personas por hogar en 2017 fue 3,4, cifra que es igual en Usme, y de las cuales reportan 26.3% de jefatura femenina. Frente al cuidado de niños menores de 5 años entre semana, el 65% de las personas en la ruralidad indicó que estaba al cuidado de padre o madre en la casa. **9)** Que, de acuerdo a lo planteado en la agenda 2030 del PNUD, aceptada y firmada por Colombia, donde entre sus principales planteamientos esta "*La igualdad de género es un derecho. La realización de este derecho es la mejor oportunidad que existe para afrontar algunos de los desafíos más urgentes de nuestro tiempo, desde la crisis económica y la falta de atención sanitaria hasta el cambio climático, la violencia contra las mujeres y la escalada de los conflictos. Las mujeres no sólo se ven más seriamente afectadas por estos problemas, sino que tienen ideas y la capacidad de liderazgo para resolverlos. La*

discriminación de género, que sigue obstaculizando a las mujeres, es también un obstáculo para nuestro mundo". También, "*Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible*", el objetivo de desarrollo sostenible No 5 nos habla de "*Lograr la igualdad de género de aquí a 2030 requiere adoptar medidas urgentes para eliminar las causas profundas de la discriminación que sigue restringiendo los derechos de las mujeres, tanto en la esfera pública como privada. Entre otras cosas, es necesario modificar las leyes discriminatorias y adoptar otras que promuevan activamente la igualdad. No obstante, 49 países siguen aún sin disponer de leyes de protección de las mujeres frente a la violencia doméstica, mientras que en 39 países se prohíbe la igualdad de derechos sucesorios entre hijas e hijos. La eliminación de la violencia de género es una prioridad, ya que constituye una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas en el mundo actual. Según los datos de 87 países, una de cada cinco mujeres y niñas menores de 50 años ha experimentado alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental en los últimos 12 meses. Las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, siguen impidiendo cada año que 15 millones de niñas menores de 18 años puedan disfrutar de su infancia*". **10)** De acuerdo con las políticas nacionales tales como, el Conpes 161 de 2013, el cual desarrolla los "*Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres*" y el *"Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias*", los cuales fueron construidos por el Gobierno Nacional de manera participativa, en diálogo con las redes y organizaciones de mujeres, con el apoyo y acompañamiento de la comunidad internacional. Así mismo, a partir del proceso de concertación adelantado con las entidades involucradas, este documento señala y prioriza un conjunto de acciones estratégicas, sectoriales y articuladas que, al ser ejecutadas, permiten avanzar en la superación de la discriminación y en el goce efectivo de los derechos de las mujeres, con el fin de generar beneficios para el conjunto de la población colombiana, que redunden en una sociedad más justa, equitativa, incluyente, próspera y pacífica. **11)** Partiendo del documento citado, esta política nacional busca enfrentar todas las problemáticas desarrolladas en todo el territorio nacional, y que pretende disminuir y generar mecanismos y estrategias que causen un impacto positivo partiendo de "*las problemáticas que afectan a todas las mujeres de manera integral y desde una lógica diferencial, involucrando a la sociedad en su conjunto, para que se construyan relaciones equitativas entre hombres y mujeres. En este sentido, el CONPES está dirigido a las mujeres colombianas de todos los grupos y sectores sociales sin distinción. Así, incluye a mujeres, (niñas, adolescentes, jóvenes y adultas) urbanas, rurales, pobres, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras, indígenas, campesinas y Rrom, como también, aquellas de diversas opciones sexuales y las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres con discapacidad y las víctimas de diversas formas de violencias*". **12)** Con la firma y aprobación del Conpes 14 de 2020, donde se expide la "*POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO 2020-2030*" para la ciudad de Bogotá, y que busca fortalecer entre otros los principales avances de esta política, tales como: i) el reconocimiento institucional y normativo sobre los derechos de las mujeres; ii) su construcción colectiva y participativa, que recoge las voces y demandas de las mujeres que habitan Bogotá en sus diferencias y diversidades; iii) la participación gradual de los diferentes sectores de la administración Distrital en su implementación; y, iv) la priorización e incorporación de acciones con enfoque de género en diferentes instrumentos de planeación del Gobierno Distrital. Esto último realizado de manera correlativa con los procesos de sensibilización y formación sobre la política y sus enfoques para transformar la institucionalidad en pro de la garantía de los derechos de las mujeres y para contribuir a la implementación de acciones afirmativas para combatir la discriminación contra las mujeres. **13)** El objetivo de desarrollo sostenible No 16-Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, entre sus principales metas se encuentra: 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños; 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. **14)** De acuerdo con las políticas nacionales tales como, la Ley 1098 de 2006 con la cual se expidió el Código de Infancia y Adolescencia, y con el cual se busca establecer normas sustanciales que vayan en pro de "*garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana,*

sin discriminación alguna". Buscando de esta forma, priorizar un conjunto de acciones estratégicas, sectoriales y articuladas que, al ser ejecutadas, permiten avanzar en la superación de los tipos de violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes-NNA, y, ocasionando la protección integral y el goce efectivo de los derechos de los mismos, con el fin de generar beneficios para el conjunto de la población colombiana, que redunden en una sociedad más justa, equitativa, incluyente, próspera y pacífica; con el fin de preservar la salud, integridad y confianza de los antes mencionados en las instituciones. **15**) Los lineamientos establecidos en el proceso de restablecimiento de derechos del ICBF para NNA denominado "*LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS POR CAUSA DE LA VIOLENCIA*", se busca generar desde los diferentes entes a nivel nacional, distrital y local, mecanismos que propendan por la disminución y protección de todos los habitantes de la sociedad y la propagación de estrategias que vayan enfocadas en pro de mitigación de todo tipo de violencia, en búsqueda de una sociedad más igualitarias y con respeto de sus pares. **16)** La ruta de atención integral para víctimas de violencias de género se entiende como el conjunto de acciones articuladas que responden a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos. Comprende las actuaciones internas de cada institución para abordar a la víctima de acuerdo con sus competencias y la coordinación de las intervenciones intersectoriales. Considerando que cada caso es único y particular por las condiciones individuales de las víctimas, por el tipo de violencia de género presentado y por la oferta de servicios y disponibilidad institucional en los territorios, la ruta intersectorial se construye localmente involucrando a todas las entidades corresponsables en materia de salud, protección y justicia y tomando en cuenta los análisis de la situación y de determinantes sociales de la salud en cada territorio. En el marco del abordaje integral de las violencias de género, el Ministerio de Salud y Protección Social desarrolla acciones para el fortalecimiento institucional y el apoyo técnico a los departamentos, distritos y municipios priorizados para la construcción de rutas intersectoriales para la atención integral a las víctimas de violencias de género con énfasis en las violencias sexuales. **17**) Todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá desarrollan sus potencialidades, capacidades y oportunidades en ejercicio de sus derechos. El objetivo central de esta política expresa la intención y el compromiso de la ciudad, con el liderazgo del gobierno distrital, de asegurar la realización de los derechos para que individual y colectivamente los niños, las niñas y los adolescentes desarrollen sus capacidades y potencialidades conforme a sus intereses. Esto implica que desde la primera infancia y hasta la adolescencia, todos los niños y todas las niñas, de la ciudad (sin distingo alguno y reconociendo las diferencias de edad, género, etnia, religión, etc.) cuenten con las oportunidades que les permitan construir su autonomía y libertad, a partir del despliegue de sus capacidades para el ejercicio responsable de sus derechos, así como para constituirse en sujetos activos de su propio desarrollo y del desarrollo de su comunidad inmediata y de la sociedad. Cuando se resalta que se quiere llegar como Estado, a todos los niños y todas las niñas, y todos los adolescentes en Bogotá, se debe entender que la política reconoce la diferencia y la diversidad particular a cada uno y cada una, como a sus grupos de pertenencia. **18)** Así, en el Distrito Capital, el Estado, la Sociedad y las familias serán corresponsables en garantizar que los niños y las niñas hasta los 18 años, en cada etapa del ciclo vital, género, etnia/raza, cultura, religión, origen, particularidades de desarrollo, condición de discapacidad o en cualquier otra condición o situación biológica, social o política, entre otras, tengan la oportunidad de desarrollar sus potencialidades y capacidades conforme a sus intereses y los de la comunidad. 1. El Distrito Capital realiza acciones intencionadas y diferenciales en condiciones de equidad que aseguran el ejercicio y disfrute de los derechos de todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá. 2. La sociedad en Bogotá reconoce a todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia como ciudadanos, ciudadanas y sujetos titulares de derechos. 3. El Estado, la sociedad y las familias actúan de manera conjunta y coordinada en la protección integral de los derechos de todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia. **19)** Es importante resaltar en este punto que la comunidad y cualquier persona que conozca de los hechos de violencia intrafamiliar es

responsable de denunciar ante las autoridades competentes tal como se enmarca en la Ley 575 de 2000. Se entiende como autoridad competente las Comisarías de Familia en donde pueden hacerse las denuncias de manera formal o anónimamente. Es importante recalcar que, en los tres tipos de violencia intrafamiliar, la mujer es la principal víctima. En algunos casos, este comportamiento violento el cual es aceptado socialmente; esto puede deber sea la dependencia económica de la mujer, el bajo nivel educativo, el deseo de "*mantener una familia unida*", entre otras variables. El lugar de agresión más frecuente sigue siendo la vivienda, lo cual se correlaciona con el hecho de que los agresores, en su gran mayoría, siguen siendo familiares muy cercanos; en el caso de los niños, sus padres o padrastros siguen siendo los principales agresores, y en la población adulto mayor los hijos. **20)** Es responsabilidad del Estado implementar políticas públicas que ayuden en la prevención y detección de la violencia intrafamiliar por medio de programas educativos tanto en colegio como en las familias. La preocupante la situación de violencia sexual ejercida sobre niñas entre los (10 a 13 años) con una tasa por cada cien mil habitantes de (562,50), tasa que duplica la publicada en Forensis 2017 (260,5) una prevalencia de violencia alrededor del 40 %, datos concordantes con la revisión realizada por Perea y su equipo en la que concluyeron que la prevalencia de abuso sexual infantil es de 0 a 53 % en las mujeres. Y es al interior de la familia donde se encuentra el agresor datos coincidentes con lo reportado por la OMS (2005) que demostró que entre el 1 % y el 21 % de las mujeres manifestaba haber sufrido abusos sexuales antes de los 15 años por algún familiar. **21)** En este sentido vale la pena traer a colación el Articulo 42 de la Constitución Política de Colombia que a la letra dice: "*Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia*". **22)** En Colombia, el artículo 2 de la Ley 294 de 1996, establece quienes componen la familia, así: "*ARTÍCULO 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Para los efectos de la presente Ley, integran la familia: a) Los cónyuges o compañeros permanentes; b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar; c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica*". **23)** Por su parte el artículo 4° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 575 de 2000. Reza lo siguiente: "*Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente*". **24)** Una vez hecha esta precisión se tiene que el Delito de Violencia Intrafamiliar se tipifica al momento de existir una unidad domestica como lo preceptúa el mencionado artículo. Si la Violencia Intrafamiliar no se da dentro de este contexto, es decir, que estén integrados por una unidad doméstica, estaríamos hablando del Delito de Lesiones Personales o de Género, tipificados en el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000. Por otra parte, el artículo 2° de la Ley 1257 de 2008, estableció como formas de violencia hacia la mujer las siguientes: Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. **25)** Con respecto a los datos que atañen el comportamiento ante los casos del delito de violencia intrafamiliar que se reportan desde la DIJIN y POLICIA NACIONAL, a corte de 07 de febrero de 2023, tomando como referencia los años 2022 y 2023, se puede presentar la siguiente información. Para el año 2022, se reportaron 131.531 casos de violencia intrafamiliar en el territorio nacional, siendo Cundinamarca con 54.721 casos, el que más delitos de violencia intrafamiliar tuvo en su territorio, estableciendo con esto, un porcentaje de 41,60% sobre el valor total de casos a nivel Colombia. Seguido de Cundinamarca, está el departamento de Antioquia con 16.881 casos que representan un 12,83% del total general; y cierra el podio de departamentos con más casos Valle del Cauca, el cual presento 9.769 casos, lo que significa el 7,34% a nivel nacional. **26)** Que

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

Bogotá D.C. como la capital de la Nación, sigue siendo la ciudad con más casos de violencia intrafamiliar reporta a los organismos de prevención y acción contra esta problemática, las estrategias, proyectos y mecanismos que se tienen para atender estos desafíos, deben encausarse en la disminución de los mismos. **27)** Que el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Quinta de Usme denominado "*USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI*", adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020, establece que el Plan se constituye en la carta de navegación para la atención de las necesidades sociales como parte de una apuesta democrática y en sí mismo se constituye en un derrotero de las acciones administrativas que implementará la administración de la localidad quinta del distrito en el cuatrienio 2021 -2024. Es por esto que los lineamientos, principios, valores y acciones postuladas en los siguientes párrafos pretenden constituirse en el proyecto común de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan esta localidad y los cuales desde sus diferentes dinámicas sociales, grupales, diferenciales, étnicas, identitarias, deportivas, culturales, religiosas, de liderazgo en referencia a su empoderamiento propio por género, condición de discapacidad, caracterización rural y urbana entre otros, son el eje participativo de nuestro territorio. **28)** Que la Alcaldía Local de Usme cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No.1793 denominado "*Desarrollo Social Local*", y que dentro de sus principales objetivos está la disminución y prevención de todos los tipos de violencias, que hace parte del Propósito 1. HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA. **29)** Que dicho proyecto tiene por objetivo "*Desarrollar una estrategia de articulación interinstitucional de servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales de la localidad de Usme cuidadoras y cuidadores, con el fin de reconocer, redistribuir, resignificar y reducir el trabajo del cuidado directo o indirecto al interior de los hogares, fortaleciendo los servicios de primera infancia, salud, recreación y desarrollo socio cultural mediante la ampliación y fortalecimiento de la oferta de servicios de cuidado para la atención de la población con mayores niveles de dependencia funcional, tales como atención a primera infancia, población en condición de discapacidad y/o adultos mayores, a fin de promover un cambio en la cultura del cuidado relacionado este en la redistribución de trabajo entre hombres y mujeres, impulsando el desarrollo de nuevas masculinidades*". **30)** Partiendo del objetivo principal del proyecto, el Fondo Local de Desarrollo de Usme, busca establecer estrategias que le permitan a todos los beneficiarios del mismo concluir que el hogar es el primer lugar que tenemos para aprender a relacionarnos con otros semejantes, para dar y exigir respeto. Es donde recibimos las primeras enseñanzas acerca del mundo, las cuales marcan la personalidad que nos hace ser diferentes, únicos. **31)** Que la violencia familiar hace referencia a cualquier forma de maltrato, ya sea físico, psicológico o sexual, que tiene lugar entre los miembros de una familia, el cual implica un desequilibrio de poder. Los dos principales ejes de desequilibrio los han constituido el género y la edad, siendo las mujeres, los niños y los ancianos las principales víctimas de la violencia dentro de la familia. **32)** Por consiguiente, partiendo de los análisis expuestos, de la información que nos presenta la SIJIN, LA POLICIA NACIONAL y SALUDATA por parte del distrito, debemos seguir adelantando procesos que propendan por mitigar este flagelo, fortalecer los conocimientos previos de nuestros NNA y generar los mecanismos pertinentes para que las personas que conviven día a día con estás problemáticas, conozcan las rutas de atención y los pasos a seguir cuando sean víctimas de estas problemáticas. Por lo anterior, y luego de revisar el componente presupuestal del proyecto y la modalidad de contratación que se ajusta para atender las problemáticas relacionadas en la necesidad del proceso contractual. **33)** El Fondo de Desarrollo Local de Usme, utilizará la modalidad de licitación pública para adelantar la contratación, con el fin de realizar acciones para la prevención de violencias en niñas, niños y adolescentes, fomentar la promoción del buen trato y realizar eventos en la estrategia del componente de entornos protectores en la localidad de Usme, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se estiman en el presente documento. **34)** Esta contratación se deberá adelantar, toda vez que la Alcaldía Local de Usme, no cuenta con el recurso humano, técnico y logístico requerido para la ejecución de estas actividades en el marco del *Proyecto 1793 Desarrollo Social Local / Prevención de violencias,* para la meta: formar 1600 personas en el cuatrienio en prevención de violencia intrafamiliar y/o sexual. **35)** Que se espera impactar en la construcción de una cultura ciudadana garante de los derechos a niñas, niños,

adolescentes, jóvenes y familias de la Localidad de Usme, disminuyendo los riesgos asociados y vulnerabilidades, que permitan además de esto, generar una reducción en los casos de violencia intrafamiliar en la localidad, y ocasionar también, una disminución en los índices en la ciudad de Bogotá. **36)** Que mediante Resolución No. 305 del 3 de noviembre de 2023, se ordena la apertura del proceso de licitación convocatoria pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122). **37)** Que se adelantó la etapa de publicación de Pliegos de Condiciones Definitivo, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la dirección electrónica: www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación SECOP II (Sistema Electrónico para la contratación pública), así como físicamente en la oficina de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme. En los términos de ley. **38)** Dando cumplimiento al cronograma establecido en el presente proceso de selección y de manera oportuna se resolvieron y acogieron las diferentes observaciones planteadas al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo. **39)** Que el día 3 de noviembre de 2023 a la 1:00 p.m. se realiza audiencia de revisión, tipificación y asignación de riesgos definitiva, según consta en el acta que reposa en la plataforma SECOP II y en el expediente contractual. **40)** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, el día 16 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el de cierre del proceso y apertura de las propuestas del proceso de selección Licitación pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122), evidenciando que llegaron siete (7) propuestas. **41)** Que, el alcalde local de Usme (E) mediante memorando No. 20235520006973 del 16 de noviembre de 2023, designó el Comité Evaluador, el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte de la administración local, con el fin de que estudiarán, analizarán y evaluarán las propuestas presentadas. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos de transparencia y selección objetiva establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **42)** Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente proceso la entidad público el día 20 de noviembre de 2023, en la página web www.colombiacompra.gov.co la verificación preliminar y evaluación de las ofertas allegadas dentro del proceso de selección denominado Licitación Pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122). **43)** Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, se corrió traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes para que los proponentes procedieran a realizar observaciones y presentar subsanaciones al mismo desde el 21 al 27 de noviembre de 2023. **44)** Que, en el término de traslado del respectivo informe de verificación de requisitos habilitantes, se presentaron subsanaciones por parte de los proponentes del proceso las cuales fueron analizadas y resueltas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme de conformidad con el cronograma del proceso el día 30 de noviembre de 2023. **45)** Que el día 1° de diciembre de 2023 a las 10:15 a.m. de conformidad con lo señalado en el cronograma de la convocatoria pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122) previsto en el Portal Único de Contratación SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), se dio inició a la audiencia de adjudicación la cual se llevó a cabo de forma virtual, a través del aplicativo Teams, mediante el link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWIxMjMxZGUtMTg0OS00MGYyLTgyZWEtMjUwMTY4MDZkNzly%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%22f0a4b84a-db45-4a4e-a450-6417e4e41fa8%22%7d, tal y como se evidencia en el "*ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA LICITACION PUBLICA No. FDLU-LP-014-2023 (96122).* **46)** Que mediante Resolución No. 336 del 1° de diciembre de 2023 se adjudica el proceso de selección licitación pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122). Con fundamento en lo anterior, se firma el presente documento complementario al contrato electrónico de prestación de servicios publicado en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.* **CLÁUSULA SEGUNDA.**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 9. Vincular y mantener mínimo el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. 10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. 11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "*Bogotá Trabaja*". 12. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "*Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad*". 13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG).* 15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

haya intercambio de información.). **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga para con la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera general contrae las siguientes obligaciones específicas: 1. Diseñar y cumplir con el cronograma de actividades de conformidad con las actividades establecidas en el anexo técnico. 2. Realizar las reuniones de concertación con las comunidades vinculadas al proyecto de acuerdo con la necesidad y las especificaciones técnicas del presente proceso. 3. Proyectar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista y la supervisión y/o apoyo a la supervisión. 4. Realizar el proceso de divulgación, convocatoria de conformidad con el anexo técnico y recopilar las evidencias que den cuenta de dicha actividad. 5. Diseñar, elaborar y distribuir el material de comunicación y divulgación, de conformidad con el anexo técnico. 6. Hacer el proceso de difusión, convocatoria e inscripción del proyecto y demás convocatorias requeridas. 7. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión/publicación. 8. Garantizar la socialización del proyecto ante la junta administradora local y al Alcalde Local y demás autoridades locales, organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal. 9. Realizar los trámites de ingreso y/o salida de almacén de los bienes que se requieren para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el anexo técnico y los documentos que forman parte integral del contrato. 10. Cumplir con las especificaciones que contiene el ANEXO TÉCNICO en cuanto al recurso humano que llevará a cabo el proceso de coordinación y apoyo en el desarrollo de los componentes. 11. Entregar de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arroje la ejecución del proyecto según las especificaciones descritas y las demás que considere el supervisor y/o apoyo a la supervisión. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Usme, por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado. 13. Cumplir a cabalidad el contenido de la propuesta presentada por el contratista, en especial en lo referente a la ejecución financiera. 14. Tramitar con debida antelación ante el supervisor cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato, mínimo con 15 días de anticipación. 15. Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto. Adicionalmente, este informe será la base para el análisis de la ejecución del contrato y se deberá indicar si el proyecto presenta algún tipo de demora en la ejecución de los compromisos, entregas, cronograma o se está afectando de manera externa por situaciones de fuerza mayor. 16. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mismo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos soportes tales como tablas de datos, gráficas, listados de asistencia, fotografías, actas y demás documentos que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago.). 17. Programar y realizar los eventos y actividades del proyecto según lo establecido en el anexo técnico. 18. Llevar control de los listados de asistencia de los componentes. 19. Asistir a las reuniones que se le convoque por parte del Comité Técnico, Apoyo a la Supervisión y/o la Alcaldía Local según sea el requerimiento o necesidad. 20. Informar de manera oportuna cualquier cambio que se pueda presentar en el anexo técnico el cual deberá ir aprobado por la supervisión o quien haga sus veces para que verificar el procedimiento a adelantar. 21. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que son parte de la propuesta. 22. Mantener al personal requerido para el proyecto durante toda la ejecución de este, garantizando los recursos para su permanencia en cumplimiento del anexo técnico. 23. Apoyar los procesos de transversalidad con la Secretaría de Integración Social con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. 24. Entregar todos los insumos necesarios para la realización de los componentes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, velando porque puedan ser utilizados durante las jornadas completas, sin que falte ninguno y reemplazándolos

en caso de presentar daños o desgaste por su uso. 25. El/la contratista deberá hacer entrega de informe de impacto del proyecto donde este deberá contener relación de personas beneficiarias discriminados de acuerdo con su grupo poblacional, pertenecía étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución del proyecto. 26. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 27. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad. 27. Las demás que sean necesarias para lograr la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO –** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($520.000.000).** El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLU. **NOTA 2:** Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme realizará el pago del contrato de la siguiente manera: a) Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado acorde a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Usme. b) Pago final: Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final., previa presentación de los siguientes documentos: *Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista. *Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato del Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno. *Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al almacén aplicativo vigente). *Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique). *Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. *Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente,

cuando se trate de personas jurídicas. Nota 1: De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "*Parágrafo 3° (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)*". Nota 2. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato. Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley. Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo. Nota 5: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Nota 6: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Nota 7: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Nota 8: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista. Nota 9: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros. Nota 10: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Para el último pago: *Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor. *Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. *Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente. *Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión. *Verificación en la plataforma de Secop II de todos los informes de ejecución, por parte del apoyo a la supervisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al Fondo de Desarrollo Local de Usme, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos, el Fondo efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos,

sin responsabilidad alguna o costo para el Fondo de Desarrollo Local de Usme. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se suscribe con cargo al proyecto de inversión No. O23011601060000001793, denominado *"Desarrollo Social Local"*, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1345 de fecha 10 de octubre de 2023. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será por el término de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo podrán, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sobre el objeto y/o las obligaciones contractuales, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Usme, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones Definitivo utilizado para la selección del contratista. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato. El Fondo de Desarrollo Local de Usme no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del contratista, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: – CADUCIDAD: EL FONDO** podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato y podrá hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

de Usme para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Usme el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes podrán acudir a mecanismos de solución de conflictos como arbitraje, conciliación o amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES:** De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

(modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "*instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo*". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Usme, NIT 899.9999.061-9: a) Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía constituida deberá amparar: 1. **Cumplimiento:** Por el (**20**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (**5**%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **Calidad del servicio:** Por el (**20**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (**20**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 5. **Responsabilidad extracontractual:** Por el valor de Doscientos **(200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. NOTA 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido. NOTA 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma. NOTA 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por: *prórrogas *suspensiones *reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local. NOTA 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen. NOTA 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas. NOTA 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños

producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: *Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. *Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. *Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. *Cobertura expresa de amparo patronal. *Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan la etapa pre-contractual del presente contrato. 2. La oferta presentada. 3. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 4. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 5. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 6. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida por EL FONDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". "*ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos*". "*ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad. Para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única y por ambas partes la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", y sus Decretos reglamentarios 1377 de 2103, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*", y el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*", y demás normas concordantes, se informa al titular de datos que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable la autorización para el tratamiento de sus datos personales consignados en la plataforma SECOP II de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN – VEEDURÍA DISTRITAL: El CONTRATISTA** se obliga a

suministrar semestralmente al **FONDO** la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al **FONDO** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, **EL FONDO** comunicará al **CONTRATISTA** la información en los términos, canales y oportunidad que se establezca. Entre otros, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "*Actos de Corrupción*"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar en cualquier tiempo al **FONDO** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "*Actos de Corrupción*", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de **EL FONDO** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), y la Ley 2016 de 2020 *"Por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones"*, motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **FONDO** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, **EL FONDO** podrá terminar unilateralmente la relación con **EL CONTRATISTA** en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El **FONDO** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Fondo de Desarrollo Local de Usme: Carrera 14 A No. 137 B Sur – 32 Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro), en la ciudad de Bogotá D.C. - Teléfono: 7693100, **CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

CAPACITACIONES - ACIIC, En la Carrera 20 No. 39 A – 65 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3023899631, autorizo notificaciones al Correo Electrónico: corpoaciic@gmail.com. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme y el CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: Este documento es complementario al contrato electrónico de prestación de servicios No. 657-2023-CPS (96122), el cual hace parte integral del mismo.

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella – Profesional Especializado – Asesor Despacho – AGDL

SIPSE No. 96122